

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 920/2020
Fecha Resolución: 27/08/2020

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente Resolución:

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. INICIATIVA AIRE 2020.

VISTO que por Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo en fecha 27 de julio de 2020 (con nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 5208, de 13 de agosto de 2020), el Ayuntamiento de Umbrete ha resultado beneficiario de subvención solicitada.

VISTO que se trata de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva en el marco de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE), regulada en el Capítulo I del Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (COVID-19).

VISTO que en el marco de este Plan de Empleo se incluyen tres líneas de actuación:

- Entre 18 y 29 años.
- Entre 30 y 44 años.
- Mayores de 45 años.

Entre las contrataciones previstas para dicho programa figura tanto personal cualificado como no cualificado, por lo que resulta apropiado determinar las bases selectivas que han de regir los procesos para determinar los candidatos que, finalmente, resulten contratados por el Ayuntamiento en atención al referido programa, considerando que la selección inicial de candidatos, por aplicación de la normativa del programa, se ha de realizar por la oficina pública del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), a quien habrá de remitirse la pertinente oferta genérica por cada uno de los puestos, a fin de que sondee y remita dos candidatos por cada uno de los puestos a cubrir, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto-Ley 16/2020.

VISTO que los puestos de trabajo ofertados con cargo a este Programa, por parte del Ayuntamiento de Umbrete, son los siguientes:

- Entre 18 y 29 años:
 - o Albañiles (1)
 - o Empleados administrativos, en general (1)
 - o Pintores y/o empapeladores (2)
 - o Técnicos administrativos, en general (1)
- Entre 30 y 44 años:
 - o Herreros forjadores, en general (1)
 - o Albañiles (2)
 - o Arquitectos (1)

Código Seguro De Verificación:	N8OQG33SBC9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Rodríguez Agredano	Firmado	27/08/2020 12:46:54 27/08/2020 13:29:47
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/N8OQG33SBC9r0/ynFFpUCw==		





- Mayores de 45 años:
 - o Albañiles (2)
 - o Trabajadores Sociales (asistentes sociales) (1)

VISTO que las bases de convocatoria no recogen exigencia alguna en materia de proceso selectivo más allá del referido sondeo del SAE, procede determinar el proceso selectivo a seguir, en función de los diferentes puestos a cubrir, en virtud del principio de auto-organización municipal del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO el informe jurídico emitido por la Secretaria General de fecha 20 de agosto de 2020 respecto a la legislación aplicable y procedimiento a seguir para proceder a las contrataciones en el marco del citado Plan de Empleo de la Junta de Andalucía, emitido en sentido favorable.

A tenor de ello y en eso de las facultades atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia del Alcalde para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, esta Alcaldía Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar los criterios selectivos para el proceso de contratación de los candidatos incluidos en el sondeo del Servicio Andaluz de Empleo, que remitirá dos candidatos por cada uno de los puestos solicitados por este Ayuntamiento en el marco de los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía, Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE), regulada en el Capítulo I del Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (COVID-19).

Los procedimientos a seguir serán los siguientes, según los puestos que se indican:

A) PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LOS PUESTOS DE:

- o Empleados administrativos, en general (1)
- o Técnicos administrativos, en general (1)
- o Arquitectos (1)
- o Trabajadores Sociales (asistentes sociales) (1)

La fase de oposición consistirá en una prueba tipo test no eliminatoria sobre normativa de competencia y procedimiento administrativo y, en su caso, normativa relacionada con el puesto o caso práctico relacionado con las funciones a desempeñar.

La fase de concurso consistirá en:

- Valoración de formación directamente relacionada con el puesto a desempeñar.
- Valoración, en su caso, de titulación reglada, adicional y relacionada con el puesto, y de carácter igual o superior a la exigida para el acceso al puesto.

Para los referidos puestos, se considerará criterio dirimente en los supuestos de igualdad de puntuación, el orden de prelación de candidatos realizado por el Servicio Andaluz de Empleo en el sondeo llevado a cabo en la tramitación de la oferta genérica, según se expone en el apartado B).

B) PROCEDIMIENTO PARA LOS PUESTOS DE:

- o Albañiles

Código Seguro De Verificación:	N80QG33SBC9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro Francisco Rodriguez Agredano	Firmado	27/08/2020 12:46:54 27/08/2020 13:29:47
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N80QG33SBC9r0/ynFFpUCw==		



- o Pintores y/o empapeladores
- o Herreros forjadores, en general

Dichos candidatos serán seleccionados conforme al orden de prelación de candidatos/as que realiza el Servicio Andaluz de Empleo en la tramitación de la oferta genérica, y que tiene lugar conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto-Ley 16/2020, entendiéndose que estos criterios son objetivos para seleccionar puestos que difícilmente pueden ser seleccionados atendiendo a unos méritos, es decir, se seleccionará atendiendo al orden de prelación de candidatos remitido por el Servicio Andaluz de Empleo, y que indica lo siguiente:

“Artículo 8. Selección de las personas participantes.

1. La selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 6.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1.º Personas desempleadas residentes en el municipio de referencia especialmente afectadas por la crisis sanitaria, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, ordenadas de la siguiente forma:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.*
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.*
- c) En último lugar las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.*

2.º Personas desempleadas residentes en el municipio de referencia, aplicando los mismos criterios de prelación anteriores.

En cada colectivo de ordenación y priorización las candidaturas se ordenarán en última instancia, atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

2. Si en el municipio en el que se ejecuta el proyecto no existieran personas incluidas en el apartado primero de este artículo que cumplieren los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas a la libertad de circulación que, en su caso, se mantengan vigentes en el marco de la actual situación de crisis sanitaria.

3. Se entiende por personas especialmente afectadas por la crisis sanitaria a efectos de determinar su priorización

Código Seguro De Verificación:	N8OQG33SBC9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernandez Garro	Firmado	27/08/2020 12:46:54
	Francisco Rodriguez Agredano	Firmado	27/08/2020 13:29:47
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N8OQG33SBC9r0/ynFFpUCw==		



en las ofertas gestionadas en el marco de este Capítulo todas aquellas que fueron contratadas en Andalucía durante el periodo de 1 de marzo a 30 de junio de 2018 y/o de 1 de marzo a 30 de junio de 2019, mediante cualquier modalidad contractual de carácter temporal, en las actividades de Servicios de Alojamiento (CNAE 55), Servicios de comidas y bebidas (CNAE 56), Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (CNAE 79) o Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (CNAE 93) y que desde el 1 de marzo de 2020 y hasta la fecha de publicación de este decreto-ley en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía no han sido contratadas en esos mismos sectores y se encuentran desempleadas.

Los contratos suscritos por las personas indicadas en el párrafo anterior deben haber sido comunicados con identificación del CNAE correspondiente a la actividad mencionada. Serán prioritizadas siempre que a fecha de publicación de este decreto-ley en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía dichas personas se encuentren desempleadas. Dicha priorización se mantendrá en tanto no sean contratadas tras ser seleccionadas en cualquiera de las ofertas gestionadas en el marco de este decreto-ley.

4. A efectos de selección del colectivo de 45 años o más, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas al menos durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

5. Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la entidad beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

6. La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta”.

El Ayuntamiento citará a todos los/as candidatos/as interesados/as, informando del orden de prelación de los aspirantes conforme a los criterios anteriormente referidos, y, por tanto, del/los/as candidato/a/s seleccionado/a/s en primer lugar para su contratación.

SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría, a la Intervención Municipal y al Departamento de Recursos Humanos, publicando la misma en el Tablón de Anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Umbrete.

TERCERO. Formalizar el correspondiente anuncio para cada proceso selectivo con las bases específicas para la selección de candidatos/as.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Umbrete, lo que como Secretario Accidental certifica a los efectos de fe pública.

El Alcalde
(firmado electrónicamente)
Joaquín Fernández Garro

El Secretario Accidental
(firmado electrónicamente)
Francisco Rodríguez Agredano

Código Seguro De Verificación:	N80QG33SBC9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Fernández Garro Francisco Rodríguez Agredano	Firmado	27/08/2020 12:46:54 27/08/2020 13:29:47
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N80QG33SBC9r0/ynFFpUCw==		

